RESOLUCIÓN No. 150-02.04-038 de 2026
(20 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección abreviada de menor cuantía

La Secretaría Infraestructura del Municipio de Lebrija en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Municipal Nro. 091 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **LEB-SAMC-010-2026**, el Municipio de Lebrija a través de la Secretaría de Infraestructura requiere contratar el siguiente objeto: "**CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, SEDE L, UBICADO EN LA VEREDA SAN PABLO, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER".**

Que el *(10/11/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),* la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado.

Que el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**,** en su literal b) estableció como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015 y inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($354.919.738,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
10260007	26/10/2026	142.916.931,00
10260011	26/10/2026	212.003.189,00

Que, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija en su condición de oficina gestora, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual.

Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

Que se procedió a dar respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que, en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.

Que en atención a los ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y con ocasión a que la cuantía del presente proceso de contratación no supera los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a **$511.708.497,** pesos colombianos, en el presente proceso se dispuso de un plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes de limitación a MIPYME. "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

3. Que en el término establecido en el cronograma se recibieron siete (7) solicitudes de limitar el presente proceso a MiPymes, las cuales se relacionan a continuación:

MIPYME	DOCUMENTOS (De acuerdo al Decreto 1860-2021 y la Invitación Publica)	CUMPLE /NO CUMPLE
MPF LTDA NIT: 900044057-3 Solicitud Limitación MiPymes Departamental *(11/11/2026 10:53:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Departamental
JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA CC: 91277416 Solicitud Limitación MiPymes Municipal *(18/11/2026 11:12:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) - (18/11/2026*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Municipal

11:15:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
PROBCI SAS NIT: 900571397-2 Solicitud Limitación MiPymes Departamental *(18/11/2026 11:32:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Departamental
INPROBRAS SAS INGENIERIA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS NIT: 900115933-6 Solicitud Limitación MiPymes Departamental *(18/11/2026 11:52:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Departamental
Servicios Integrales Electromendoza SAS NIT: 9 0 2 0 3 9 9 3 8 4 Solicitud Limitación MiPymes Municipal *(18/11/2026 5:09:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Municipal
OBRAS SANTANDER SAS NIT: 900945154-6 Solicitud Limitación MiPymes Municipal *(18/11/2026 9:33:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Municipal
FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS NIT: 900945154-6 Solicitud Limitación MiPymes Departamental ***(19/11/2026 5:26:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Departamental

El Municipio de Lebrija, Santander, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015,

modificados por el Decreto 1860 de 2021, procede a analizar la procedencia de limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Lebrija, Santander.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para solicitar la limitación a MIPYMES, la Entidad recibió un total de siete (7) solicitudes, de las cuales tres (3) corresponden a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Lebrija y cuatro (4) a MIPYMES domiciliadas en otros municipios del departamento de Santander.

En este sentido, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para determinar el ámbito territorial de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 de la misma disposición normativa.

Es pertinente señalar que la existencia de un mayor número de solicitudes provenientes de MIPYMES del ámbito departamental no genera, por sí misma, una obligación jurídica de establecer la limitación territorial a nivel departamental, toda vez que la normativa vigente no contempla como criterio determinante la cantidad de solicitudes recibidas por cada ámbito territorial.

Por el contrario, corresponde a la Entidad Estatal, en ejercicio de su facultad discrecional y mediante una decisión debidamente motivada, determinar si resulta procedente establecer la limitación a nivel municipal o departamental, atendiendo al lugar de ejecución del contrato, las características del objeto contractual, las condiciones del mercado y los resultados del análisis del sector.
En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante los conceptos C-174 de 2026 y C-1325 de 2026, ha precisado que la limitación territorial constituye una facultad discrecional de la Administración, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales para limitar la convocatoria a MIPYMES y que la decisión esté debidamente sustentada en los estudios del sector.

Para el presente proceso, la Entidad ha identificado la participación de tres (3) MIPYMES domiciliadas en el municipio de Lebrija que manifestaron su interés en la convocatoria, circunstancia que constituye un elemento relevante para analizar la existencia de oferta empresarial local. Sin embargo, la decisión se fundamentará adicionalmente en la verificación de su capacidad para atender el objeto contractual, las condiciones técnicas y económicas del mercado y la existencia de competencia efectiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Lebrija, Santander, y siempre que el análisis del sector confirme la existencia de condiciones suficientes de oferta y competencia local, **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, DETERMINA LIMITAR TERRITORIALMENTE LA PRESENTE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La presente determinación tiene como finalidad promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas del ámbito municipal, fortalecer el tejido empresarial local y facilitar su acceso a las oportunidades de contratación pública, garantizando en todo caso los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Finalmente, se precisa que la decisión no obedece a una preferencia arbitraria frente a las MIPYMES domiciliadas en otros municipios del departamento de Santander, sino al ejercicio de una facultad expresamente reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano, sustentada en las condiciones particulares del proceso de contratación y en los resultados del correspondiente estudio del sector.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos como criterios habilitantes, y procederá al rechazo de las propuestas que no acrediten de manera suficiente las condiciones exigidas.

Lo anterior, en aplicación de los principios de promoción de la participación de las MIPYMES, desarrollo económico local y selección objetiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

4. Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."*

Que, en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, así: **A)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ-Profesional CPS **B)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO. **NESTOR FERNANDO MENESES C)** VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS: LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de proceso de selección abreviada de menor cuantía, con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: *"***CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, SEDE L, UBICADO EN LA VEREDA SAN PABLO, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER***"*

Modalidad de selección: Subasta Abreviada de Menor Cuantía.

Cronograma: El configurado en la plataforma Secop 2.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal del SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($354.919.738,00),** el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
10260007	26/10/2026	142.916.931,00
10260011	26/10/2026	212.003.189,00

PARÁGRAFO UNICO. LIMITAR a MIPYMES MUNICIPAL, el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar el comité asesor evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. LEB-SAMC-010-2026,** cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, SEDE L, UBICADO EN LA VEREDA SAN PABLO, DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER**", para lo cual se designa a los siguientes contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de las propuestas presentadas así: **A)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ -Profesional CPS **B)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO. NESTOR FERNANDO MENESES .**C)** VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS: LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/ (SECOP II) y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el portal de publicación del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I (https://www.secop.gov.co/)

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRAUCTURA

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Jose Castellanos - Profesional CPS